

BOLETIN



DE LA
COMPAÑIA ADMINISTRADORA
DEL GUANO



BOLETIN DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL GUANO

VOL. XII. N.º 9.

SEPTIEMBRE DE 1936.

Sumario.

PORTADA.

Gigantesca col obtenida en el campo experimental de la Compañía.

SUELOS.

Examen de las tierras en el laboratorio, POR E. RISLER Y G. WERY. Pág. 345

ABONOS.

El uso de fertilizantes en la agricultura tropical y sub-tropical.—
Frutales.—La piña.—Uvas para vino, POR J. JACOB Y V. COYLE. „ 351

QUIMICA VEGETAL.

La fécula en los vegetales.—Su origen y significación,
POR EL DR. JOAQUÍN MAS-GUINDAL. „ 361

INFORMACIONES „ 469

NOTAS OFICIALES.

Informe de la gerencia relativo a la caza de lobos de mar por la
Compañía „ 373

Informe del Personero del Fisco sobre una solicitud de la Cía.
Nacional de Pesca, S. A., referente a la caza de lobos de mar . „ 376

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL GUANO.

Balance al 30 de junio de 1936 „ 380

Balance al 31 de julio de 1936 „ 381

LA TEMPERATURA EN LAS ISLAS GUANERAS „ 382

Este BOLETIN es publicado MENSUALMENTE por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL GUANO.

Su objeto principal es DIFUNDIR Y VULGARIZAR LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EL ABONAMIENTO de los suelos.

Su distribución es GRATUITA entre TODOS LOS AGRICULTORES DEL PAIS. Por el carácter GRATUITO de su distribución y el hecho de ser LEIDO por la MAYORIA DE LOS AGRICULTORES DEL PAIS, ofrece condiciones excepcionales para la PROPAGANDA COMERCIAL por medio de AVISOS publicados en él.

Las personas que se interesen en recibir este BOLETIN o deseen obtener informaciones sobre PUBLICIDAD en él, deben dirigirse a su ADMINISTRADOR, al TELEFONO No. 31192 o al APARTADO No. 2147, LIMA, PERU.

NOTAS OFICIALES

Informe de la Gerencia relativo a la caza de lobos de mar por la Compañía.

Lima, 24 de Julio de 1936.

Señor Director General de Hacienda.

Cumplimos con emitir el informe que se ha servido Ud. solicitarnos sobre el oficio adjunto dirigido a su Despacho con fecha 18 del mes próximo pasado, por el señor Jefe del Estado Mayor General de Marina y relativo a la Resolución Suprema del 15 del mismo mes que encomienda a la Compañía efectuar por cuenta del Gobierno la caza de los lobos de mar, así como el control de las operaciones de las otras entidades que se dedican a esta industria.

Sobre el particular, manifiesta el referido Jefe, que dicho encargo significa conceder a la Compañía Administradora del Guano atribuciones que son propias de las autoridades navales, desconociéndose así la función de vigilancia del litoral que corresponde ejercitar a la marina de guerra. Hace notar, luego, que las actividades encomendadas a la Compañía respecto de esta industria, desplazarán posiblemente a empresas o particulares que aportarían sus recursos proporcionando trabajo a mayor número de personas, e indica asimismo que existe la circunstancia de que la resolución aludida ha sido dictada

con infracción de las disposiciones relativas a la caza de lobos y al control que debe ejercer el Ministerio de Marina sobre la industria pesquera, puntos sobre los cuales debemos exponer lo siguiente:

Consideramos, desde luego, que hay exageración al afirmar que la vigilancia de la caza de lobos por la Compañía signifique encomendarle el control del mar territorial invadiendo atribuciones de la Marina de guerra y subordinando en cierto modo a las autoridades navales respecto de nuestra Compañía. Ni la Resolución Suprema comentada lo establece así, como se deduce de la simple lectura de su texto, ni ha sido tampoco el propósito del Supremo Gobierno darle tal sentido.

Al encomendar el Estado a una Compañía fiscalizada, que realice un control esencialmente fiscal, no afecta de modo alguno las elevadas funciones que corresponden a los institutos armados. Es preciso, en efecto, establecer una clara distinción entre el control fiscal y las funciones de supervigilancia y seguridad que ejercen dichos institutos. El control de carácter fiscal lo realizan por encargo y por cuenta del Fisco las diversas dependencias administrativas de éste, así como las Compañías Fiscalizadas. Tal es la vigilancia y control que realizan las Aduanas, la

El guano no es sólo un abono de aplicación industrial. También lo es de uso doméstico para los jardines, huertas y plantas en macetas. Solicite los saquitos de abono preparado para ese objeto.



Caja de Depósitos y Consignaciones con sus múltiples dependencias y asimismo, esta Compañía, dentro del radio de sus atribuciones y para proteger los intereses fiscales confiados a su custodia.

Este control fiscal, esencialmente administrativo y que está muy lejos de pretender provechos particulares, porque se ejerce en nombre del Fisco y en favor del Fisco, no es de ninguna manera incompatible con las atribuciones de la Armada, el Ejército y la Policía, antes bien, existe como es lógico una estrecha colaboración dentro de la cual las dependencias fiscales y entidades fiscalizadas obtienen el apoyo de la fuerza pública, cuando es necesario, para ejercitar mejor su vigilancia, llegando en algunos casos hasta a disponer de fuerza armada como sucede en las Aduanas y en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

En el caso planteado, nuestra Compañía, que no va ejercer sino un control que no tiene otro fin que el de evitar que la caza de lobos se realice en forma perjudicial para la industria del guano y que no pretende eludir la supervigilancia que en todo lo relativo a la pesquería corresponde al Ministerio de Marina, de acuerdo con las disposiciones citadas por el señor Jefe del Estado Mayor General de Marina, ha recibido el encargo gubernativo en referencia teniendo en cuenta la estrecha e innegable relación que existe entre ambas industrias, la lobera y la del guano, por la circunstancia de posarse dichos cetáceos en los islotes y otros lugares del litoral en la proximidad de los sitios en que habitan las aves productoras del mencionado fertilizante.

Es por esta circunstancia, que en 1929 y por el artículo 55 de los Estatutos de la

COMPAÑIA A. F. OECHSLE, S. A.

LIMA.

ALMACENES AL POR MAYOR

Bodegones 319 al 333 — Judíos 218 al 224

Ferretería — Herramientas

Géneros de lana y algodón

Mercería — Pasamanería

Casimires de lana

Perfumería

Camisas — Medias — Overalls

Artículos de escritorio

Pañolones — Ropa hecha — Frazadas

DROGAS Y MEDICINAS — JUGUETES

ARTICULOS DE FANTASIA DE CRISTAL & LOZA

GRANDES ALMACENES DE ARTICULOS DE MODA
PARA SEÑORAS Y CABALLEROS

Esquina Portal de Botoneros y Pasaje Olaya
TALLERES DE MODAS. — CONFECCIONES

Casilla de Correo No. 1988 — Dirección Telegráfica: Oechsle, Lima

Si desea que su aviso llegue a todos los agricultores del Perú,, anuncie en esta revista que circula gratuitamente en todo el país y es leída por casi la totalidad de aquellos.

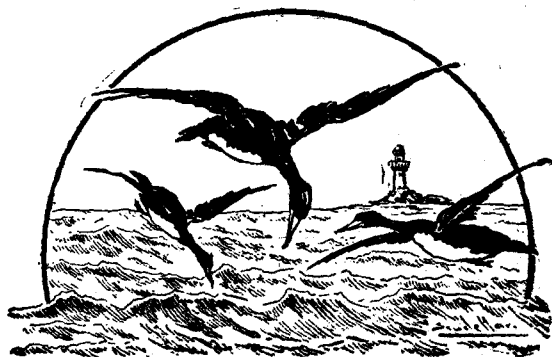
Compañía, aprobados por Resolución Suprema del 8 de Abril de ese año, se le encomendó con el carácter de exclusiva la caza y beneficio de los lobos, y que, habiendo quedado sin efecto posteriormente dicha situación, por lo dispuesto en el Decreto Supremo del 24 de Enero de 1934, principalmente, la Compañía cumplió con hacer notar al Supremo Gobierno, en diferentes oportunidades los inconvenientes que producía el libre e incontrolado ejercicio de la caza de dichos cetáceos, que sin producir utilidad apreciable para el Fisco, ocasionaba manifiestos daños a la industria guanera, pues, como está demás indicarlo, el medio más cómodo y eficaz para la caza de los lobos de mar es el uso de dinamita, medio que los interesados no siempre evitan, contraviniendo las numerosas disposiciones prohibitivas inclusive las contenidas en la ley No. 8002, y ocasionando daños incalculables al destruir, mediante el uso de este explosivo, los criaderos de los peces que son el sustento de las aves guaneras.

Es nuestra opinión que, la Resolución Suprema expedida por conducto del Ministerio de Hacienda con fecha 15 de Junio del presente año, es acertada y está con arreglo a la ley, pues respeta la libertad de la industria lobera, que puede continuar siendo ejercida por cualquiera persona o entidad que reúna los requisitos puntualizados por el Decreto Supremo del 24 de Enero de 1934, sin que el control fiscal encomendado a la Compañía pueda traer tampoco dificultad alguna con el Ministerio de Marina cuya misión de supervigilancia de la industria pesquera reconoce esta Compañía, acatando las disposiciones que pueda dictar dicho Ministerio sobre el particular en ejercicio de aquella atribución.

Dios guarde a Ud.

p. Compañía Administradora del Guano.

F. Ballén,
Gerente.



Tenga presente que el elemento al minimum en el suelo es el que establece la proporción en que son absorbidos los otros elementos. Establezca el elemento al minimum y llévelo a la cantidad normal por el abonamiento apropiado.
